

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **1999-00474**, de **RUBEN DARIO ONOFRE AGUILERA.**, contra **RICARDO BARRANTES BALCÁZAR.**, informando que, en virtud del inventario efectuado por el cambio de la otrora Secretaria, se evidenció que las partes no han dado impulso al presente proceso, y la última actuación data del 11 de julio de 2018, en la cual se coloca en conocimiento de las partes el contenido de la devolución del Despacho comisorio No. 009 de 2017. Sírvase proveer.


FABIO EMEI LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

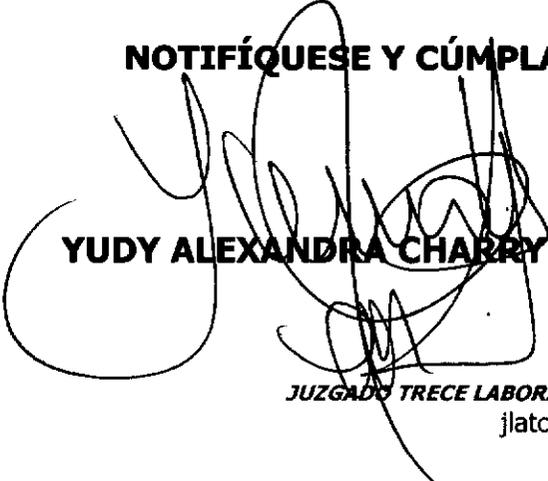
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la falta de actuación de las partes, el Despacho **REQUIERE** a la parte ejecutante para que, en el término de (5) días de impulso al proceso, so pena de aplicación de desistimiento tácito, orden de levantamiento de las medidas cautelares y archivo del proceso.

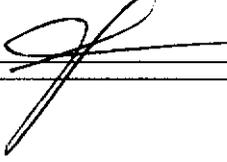
Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Dfhr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>11 2 MAYO 2022</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>053</u> EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00403** instaurado por **Orlando Rodríguez Franco** contra **Magdalena Smith Quintanilla Pinzón**, informando que la diligencia programada en auto anterior no pudo llevarse a cabo. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo, atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día miércoles veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia pública obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos. Así mismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA GARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>19 2 MAYO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>053</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00423** instaurado por **Jorge Omar Prieto Rodríguez** contra la sociedad **Refrigeración Polo Norte S.A.S.**, informando que en vista de las múltiples fallas presentadas con la plataforma de audiencias, la diligencia prevista para el 29 de abril del año en curso no pudo llevarse a cabo. Igualmente, obra solicitud de la parte demandante de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en memorial del 29 de abril de 2022 el apoderado del demandante solicitó el decreto de medidas cautelares dentro del presente proceso, aduciendo que reitera la solicitud formulada el 15 de marzo del año en curso.

Sin embargo, se debe aclarar que revisadas las diligencias así como el correo electrónico institucional, no obra correo electrónico alguno de dicha fecha. Precisado lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 85 A del C.P.T. y S.S. y teniendo en cuenta que la audiencia señalada para el 29 de abril del año en curso no pudo llevarse a cabo, atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido

por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 85 A del C.P.T. y S.S., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual. De ser posible, se adelantarán las etapas previstas en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., esto es la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>12 MAYO 2022</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>053</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00462** instaurado por **José Antonio Uribe** contra la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, informando que por solicitud de la apoderada del demandante, la diligencia programada en auto anterior no pudo llevarse a cabo. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo ante la hospitalización de la Dra. Any Katherine Álvarez Castillo, atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos

electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 MAYO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>053</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020 – 00022** instaurado por **Mario Antonio Tinjacá Quimbayo** contra la sociedad **Sigraf S.A.S.**, informando que la diligencia prevista para el 22 de abril del año en curso, no pudo llevarse a cabo. Sírvase proveer.


FABIO EMBEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo, atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día viernes diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los

documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA GARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 MAYO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>053</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020 – 00120** instaurado por **Claudia Meneses Jiménez** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Porvenir S.A.**, informando que en vista de las múltiples fallas presentadas con la plataforma de audiencias, la diligencia prevista para el 29 de abril del año en curso a las 4:30 P.M. no pudo llevarse a cabo. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada para el 29 de abril del año en curso a las 4:30 P.M. no pudo llevarse a cabo, atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>17^º MAYO 2022</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>053</u>
EL SECRETARIO, 